



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 14 de Marzo de 2022.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022-MDJ-CM, de fecha 11 de Marzo del 2022; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 003-2022-GAT/MDJ, de fecha 25 de Enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos y recomienda elevar a Sesión de Concejo el Instrumento Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), para su aprobación y poder llevarlo al ámbito aplicativo, ya que será de vital importancia para este ejercicio fiscal y poder realizar las cobranzas respectivas según las tarifas actualizadas, ante propuesta de pedido de las Gerencias y dependencias que brindan dichos Servicios No Exclusivos a los Administrados.

Que, con Informe Legal N° 053-2022-OAJ/MDJ, de fecha 02 de Marzo de 2022, el asesor legal opina que es procedente la modificación de cobro de tarifas (venta de lotes y otros) del Campo Santo de Jepelacio, para su modificación y/o inserción en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, una vez corroborado recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Nota Informativa N° 040-2022-GM-MDJ, de fecha 02 de Marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el documento para aprobación del TUSNE 2022 mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – Dejar, para ser debatida en la la Próxima sesión de Concejo, motivos que no cuenta con Opinión Técnica Presupuestal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

NOTA INFORMATIVA N° 040-2022-GM-MDJ

EPELACIO

4365

Jepelacio, 02 de marzo de 2022.

PARA : Sr. Tito Arquímedes Solano Rodas
Alcalde de la MDJ

ASUNTO : Para aprobación mediante acuerdo de concejo.

REF. : Informe Legal N° 053-2022-OAJ/MDJ.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y así mismo, remito a su despacho el documento de referencia, para aprobación del TUSNE 2022 mediante acuerdo de concejo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA GENERAL
FECHA 04/03/2022
HORA 09:50 am
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA DE GERENCIA

RA: 10:59 am
HA: 02-03-2022
REG: 993
MA:

re referente a los

2022, el Gerente de
Aprobación del Texto

nicipalidad Distrital de
r las áreas usuarias.

nicipalidad Distrital de
ervicios No Excluyivos
s términos siguientes:

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 974173556 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín

 /munijepelacio.gob.pe  /munijepelacio1921@hotmail.com  /mdjepelacio

Respecto a la Normativa Vigente

2. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 974173556 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín

 /munijepelacio.gob.pe  /munijepelacio1921@hotmail.com  /mdjepelacio